



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2023-00074-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y encontrándose ajustada a derecho, se procede a **IMPARTIR SU APROBACIÓN**. TOTAL ADEUDADO AL MES DE MAYO DE 2023: (\$6.045.905).

De conformidad con el artículo 447 del C.G.P. los dineros que obran a ordenes de este Despacho por concepto de embargo salarial han sido autorizados para su cobro a favor de la ejecutante GLORIA YASMIN URIBE ARAQUE, acercándose directamente a cualquier Banco Agrario.

Sin embargo, se aclara que para poder seguir entregando los dineros retenidos, habida cuenta que son dos (2) los demandantes, deberá el joven KEVIN DANIEL CARDONA URIBE emitir autorización, con presentación personal ante Notaria, a fin que la señora GLORIA YASMIN URIBE ARAQUE continue cobrando los dineros retenidos; o, de manera inversa, la misma autorización de la señora GLORIA YASMIN URIBE ARAQUE para con el joven KEVIN DANIEL CARDONA URIBE.

Respecto de los dineros que sigan llegando por concepto de embargo salarial, una vez aportada la autorización requerida, se puede consultar a través del correo electrónico del juzgado j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, los días martes.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653c38b54507e2bd4a3c53f01a893841d93d9c104a5e8b9078a9f6b6dd014c02**

Documento generado en 23/06/2023 10:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>